Archivo Histórico Provincial
Teruel

INDUSTRIA

1900

Expediente de registro para la mina de lignito con el nombre de Emerenciana, en el término municipal de Rillo, interesado Jaime Royo Palomar, vecino de Barrachina.

CAJA: 47 DOC.: 2
ROLLO MICROFILM: FOTOGRAMAS:

GOBIERNO DE ARAGON

L 47

PROVINCIA DE TERUEL

JEFATURA DE MINAS 47/2 AÑO DE 1900

EXPEDIENTE DE Registro

Número 3823

Para la mina de Registro nombrada

"Emerenciana"

DEL TÉRMINO DE Rillo 1907

Vecindad,

D. Juan Ruiz ..... Barrachina

Representante, Vecindad,

D. .....

Número de pertenencias Ha (24)

Imp. de A. Mallén.

GOBIERNO DE ARAGON

B.O. nº 135 = 10 Novbre 900

4-115- nº 596.

Cédula nº 1.



73 - Folio primero

Presentada á las doce mañana, sin carta de pago.
Teruel 2 Nov 900
J. Pourtau

Expediente número mil ochocientos cuarenta y tres

M. P. S.

Don Jaime Rojo Palomar, Casado, mayor de edad, vecino de Barachina y con domicilio personal de 8ª clase número 1º y expedida en 19 de Septiembre último á V. S. con el mayor respeto hace exposición:

Que en el término municipal de Rillo y terreno de propiedad particular compradido en la partida de "El Pedrache bajo", limitante al norte con la partida de Villar de Gómez, al Sur con parte de Registro Encarnación, al Este con el Pedrache y al Oeste con el Registro "Narciso" desea adquirir treinta pertenencias de mineral Registro con el nombre de Encarnación.

Verificó la designación de este Registro en la forma siguiente: Se tendrá como punto de partida la esquina norte de la pandera de Ramón Pascual vecino de Rillo esta en el Pedrache bajo, de ella se medirán cuatrocientos metros al Sur y se pondrá la primera estaca y mojón

mente de este depósito directamente al Norte y repondrá la segunda, de esta ochocientos al Norte y recobrará la tercera, de esta trescientos directamente al Este y repondrá la cuarta, y de esta cuatrocientos metros al Sur y se encontrará el punto de partida quedando cerrado el perímetro de las treinta pertenencias solicitadas.

Por tanto,

A V.S. Suplico que habiendo por presentada esta solicitud se sirva admitir este repisto y dar al expediente el curso que corresponda hasta llegar en su día á expedir el correspondiente título de propiedad.

Otrosí: Igualmente suplico á V.S. que habiendo el diciente repisado en el mes de Mayo último dicha mina de igual clase con igual nombre y de las mismas pertenencias en dicho término municipal y á cuyo objeto constituyó el correspondiente depósito, y que habiendo hecho renuncia del mismo en este día sin que haya sacado aquel depósito y sin que tampoco esté trabado ni gravado con cosa alguna, á V.S. suplica se sirva acordar que tal depósito se aplique á este repisto prestando ya la del anterior para el cual se constituyó y surtiendo sus efectos en el presente desde hoy.

Gracia que no duda alcanzar de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Teruel doce de Noviembre de mil novecientos

Jaime Royo

M.I.S.D. Gobernador civil de esta provincia — Teruel

Diligencia.- Teruel tres de Noviembre de mil nove-
cientos.

En el dia de hoy ingresa en la Jefatura de minas esta solicitud de registro acompañada de una carta de pago espedida por la Teso-rería de Hacienda de la provincia importante ciento cuarenta y siete pesetas, quedando regis-trada en el folio ochenta y tres del tomo diez y seis del libro talonario de registros de este Dis-trito minero, correspondiendole el número mil ochocientos cuarenta y tres.

El Ingeniero Jefe,

José de Cendra

Decreto.- Teruel tres de Noviembre de mil novecien-tos.

Por presentado esta solicitud acompañada de la carta de pago correspondiente quede ad-mitido este registro salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero. Unase la carta de pago al espediente y hagansé las publicaciones que determina el articulo ciento treinta y cinco de la ley de mi-nas vigente.

El Gobernador,

F.º 8º

Diligencia: Teruel á *veinte* de *mayo* de mil novecientos cuatro.

En este folio se halla la carta de pago del depósito para atender á los gastos de de-marcación del registro ~~Lmerenciana~~ (nº 1843) importante pesetas *ciento ochenta y siete*, que ha sido desglosada con esta fecha y entregada al Habilitado D. Pedro Manuel Gomez para presentarla en la Caja de Depósitos, Tesorería de Teruel, para deducir de ella el cinco por ciento pa-ra gastos de oficina, segun dispone el Real Decreto de nueve de Noviembre de mil novecientos y circular de la Direc-ción general del Ramo de veinte de Diciembre del mismo año.

El Ingeniero Jefe

L. Puig y Larraz

Folio 116 nº 600

P. 50

1912

P. 4º

Gobierno Civil de la Provincia de Teruel

1843

D. Manuel Zapatero y Albear Jefe superior honorario de Admón. y Gobernador de la misma,

HAGO SABER: Que por D. Jaime Royo Palomar. vecino de Barrachina y de ejercicio se ha registrado una mina de hierro. con el nombre de "Emerenciana" sita en "El Pedracho Bajo" término de Rillo en esta provincia, tierras de que linda al Norte con partida de Villar de Gomez, Sur con parte del registro "Encarnacion", al Este con el Pedracho y al Oeste con el registro "Narciso"

y verifica la designación del modo siguiente: Se tendrá por punto de partida la esquina Norte de la paridera de Ramon Parcual sita en el Pedracho Bajo: de él se medirán cuatrocientos metros al Sur para fijar la primera estaca: de esta y sucesivamente; 350 al Oeste para la segunda: 600 al Norte para la tercera: 350 al Este para la cuarta: y 600 al Sur para llegar al punto de partida, quedando cerrado el perimetro de las treinta pertenencias solicitadas.

Imp. de A. Mallén.

Cuyo Registro le ha sido admitido en esta fecha, mandando se publique por edictos en esta capital y en el pueblo del término donde se halla la mina, para que llegue á noticia de todos, y que si alguno tiene algo que reclamar, lo verifique ante este Gobierno en el tiempo y modo que previene la ley en su art. 24.

Teruel 3 de Noviembre de 1900

El Gobernador,

GOBIERNO CIVIL DE TERUEL * MINAS *

GOBIERNO DE ARAGON

Folio 116 nº 600

Pts 50

1843



Regda en el nº 258.
en 29 Enero 1901

Don Jaime Royo y Palomar vecino de Barrachina según cédula personal que exibe y recoge á V. S. respetuosamente dice: Que con fecha 2 de Noviembre de 1900 presentó en el Gobierno civil de su digno cargo una solicitud de registro para la mina de lignito titulada "Emerenciana" cuyo expediente tiene el número 1943 y sita en el término municipal de Rillo y habiendo sufrido una equivocación involuntaria al hacer la designación de la misma procede á rectificarla en la forma siguiente.

Se tendrá como punto de partida el mismo de la anterior solicitud ó sea la esquina Norte de la paridera de Ramon Pascual vecino de Rillo sita en Pedrachio bajo: á partir de él y en dirección Este se medirán 100 metros para fijar la primera estaca; de esta 380 metros al Norte para la segunda; de esta 400 al Oeste para la 3ª y de esta 200 al Sur para la cuarta; de esta 300 al Este para la quinta; de esta 200 al Norte para la sexta; de esta 100 al Este para la séptima y de esta 220 al Norte para llegar á la primera quedando señalado el perímetro de las 30 pertenencias solicitadas

Por todo lo que

A V. S. suplica que habiendo por presentada esta solicitud se sirva ordenar su admisión y se una al espediente de su referencia á fin de que surta los efectos legales

GOBIERNO DE ARAGON

correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Teruel 28 de Marzo de 1901.

Señor Gobernador civil de esta provincia

376

Diligencia = Teruel veintinueve de Marzo de mil novecientos uno.

En el dia de hoy ninguna otra solicitud en la Jefatura de Minas, quedando registrada en el libro correspondiente y unida al espediente de referencia para que surta los efectos oportunos.

El Ingeniero Jefe

DISTRITO MINERO DE TERUEL

José de Sandoval

Folio

Diligencia = Con esta fecha se une de nuevo al expediente la carta de pago que había sido desglosada en seis de mayo último, ya cancelada y deducido el cinco por ciento, según dispone el Real Decreto de de nueve de noviembre de mil novecientos y circular de la Dirección general del Tesoro de veinte de diciembre del mismo año. Zaragoza veintitrés de junio de mil novecientos cuatro

El Ingeniero Jefe

P. A.

Domingo J. Reguera

Fº 90

Diligencia = Con esta fecha se comunica al Sr Alcalde de Rillo lo siguiente

El Sr. Gobernador civil con fecha 2 de Noviembre de 1904 acordó se publicase con por edicto del registro minero Emerenciana nº 1848. sito en ese término municipal, habiendose remitido a V. con fecha 2 Nbre 1904 un ejemplar para su exposición al público en la tablilla de anuncios de ese Ayuntamiento, y no habiendolo V. devuelto diligenciado, a pesar del tiempo transcurrido, se lo reconvengo a V. haciendole presente que de no hacerlo incurrirá V. en las responsabilidades que la ley Municipal establece en su artículo 2º.

Lo que participo a V. para su conocimiento y cumplimiento

Dios guarde a V. muchos años

Teruel 21. de Febrero de 1905

El Ingeniero Jefe.

Ruiz y Lamas

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Fº

ta =

Señor Gobernador Civil

Tramitado el expediente numero
mil novecientos cuarenta y tres d
registro para la mina de hierro
to nombrada "Inesmiana", d
oposicion alguna y transcurri
do el plazo reglamentario pro
de que V. S. ordene que por la
fatura ~~del Distrito~~ del Distrito mine
ro se practique la demarcacion d
minero conforme dispone el art
culo veintinueve del Reglamento
vigente

V. S. Señor Gobernador resolver
si Fernel 7 de Septiembre de
El Ingeniero Jefe
del Distrito = tachado: mi
G. Puig y Lasar

Fecha ut supra
Conforme
El Gobernador
P. Martinez

7 de 16

ligencia - Fernel á cuatro de Septiem=
bre de mil novecientos seis

Pase al Ingeniero de Minas D. Fe=
derico de Castro para su despacho

El Ingeniero Jefe
G. Puig y Lasar

Fecha ut supra
Con esta fecha me hago cargo de
este expediente

El Ingeniero de Minas
Federico de Castro

Diligencia = Fernel cuatro de Septiem
bre de mil novecientos seis
Con esta fecha se remite
al Boletin oficial de orden
del Señor Gobernador el anun
ciando la demarcacion
de este registro para el perio
do que comprende del nu
co al doce del proximo

GOBIERNO DE ARAGON

mes de Octubre

El Ingeniero Jefe

P. Puig y Larraz

Nota = Señor Gobernador Civil

Aprobado por V S con esta fecha el presupuesto de gastos para las operaciones de señalamiento y demarcación del grupo de pantanos en que figura este expediente número mil ochocientos cuarenta y tres.

Procede q V S acuerde se devuelva la carta de pago del depósito constituido para atender á los gastos de demarcación y se entregue al Ingeniero comisionado Dn Federico de Castro y delegado el cual deberá presentar cuenta justificada de su inversión.

V S resolverá lo que estime procedente.

Teruel 11 de septiembre de 1906

El Ingeniero Jefe

P. Puig y Larraz

Fecha ut supra

Conforme

El Gobernador

Ramón de Martorell

V.º B.º

Teruel 11

Urgencia: Teruel de Septiembre de mil novecientos seis.

En cumplimiento del Decreto del Señor Gobernador fecha de ayer, en el día de hoy se hace entrega al Ingeniero comisionado Dn Federico de Castro de la carta de pago correspondiente para atender á los gastos que se originen en las apeaciones facultativas

El Ingeniero Jefe

~~Recibí~~

De Urgencia Teruel diez de septiembre de mil novecientos seis

Con esta fecha por orden del Sr Ingeniero Jefe hago entrega de este expediente número mil ochocientos cuarenta y tres al Ingeniero Dn Enrique de ~~Castro~~ Arias.

El Sup.te 2.º

Federico de Castro

Recibí

Enrique de Arias

GOBIERNO DE ARAGÓN

Vigencia Jeruel doce de Setiembre
de mil novecientos uno

En cumplimiento de la orden
del Sr Gobernador fecha siete del
corriente se hace entrega al Ing
Dⁿ Enrique de Tiros de la canti
de pesos para atender á los gastos
que se originen en las operaciones
facultativas

El Ingeniero Jefe
C. Ruiz y Larrea

Recibí
Enrique de Tiros

DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL

GOBIERNO DE ARAGON

Ministerio Fiscal y por ello cuidaré muy expresamente de que los Fiscales municipales de mi jurisdicción cumplan con el mayor celo su misión.

Dios guarde á V. muchos años.—Teruel 3 de Septiembre de 1906.—El Fiscal, Cipriano de Lara.—Sres. Fiscales municipales del territorio de la Audiencia provincial de Teruel.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

—=—

Real orden.

Ilmo. Sr: Vistas las peticiones que en repetidas ocasiones han formulado individual y colectivamente los alumnos del período elemental de la carrera mercantil, y las comunicaciones elevadas recientemente á este Ministerio en igual sentido por los Directores de varias Escuelas superiores de Comercio, á nombre de los Claustros respectivos, solicitando que se modifique lo prevenido en el art. 3.° del Real decreto de 22 de Agosto de 1903 respecto á la expedición del título de Contador mercantil para poder matricularse en las asignaturas correspondientes al período superior:

Considerando que, en realidad, el expresado requisito dificulta grandemente el acceso á los estudios superiores de comercio á multitud de jóvenes por la modesta posición de sus familias, que impide realizar á éstas de momento el sacrificio que para ellas significa el desembolso de los derechos del referido título, y estimando además las razones de conveniencia para la enseñanza que aducen los indicados Jefes de establecimiento; pero teniendo en cuenta también que no sería procedente mermar los ingresos que por el concepto mencionado corresponden al Tesoro.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el título de Contador mercantil, á que se refiere el art. 3.° del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, ó el abono de los derechos que señala el art. 72 del mismo, sea indispensable para poder efectuar los ejercicios del grado de Profesor mercantil; bastando únicamente con la certificación académica de tener aprobados los ejercicios correspondientes al período elemental para ser admitido á matrícula del superior.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1906.—no.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 5 de Septiem

5187

Minas.

El Sr. Gobernador civil por decreto fecha actual, ha acordado cancelar el expediente 5 gistro de mineral de carbón denominado S del término municipal de Parras de Martín, puesto de cuarenta pertenencias y propied la Sociedad general de Carbones de Teruel renuncia del interesado.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL conocimiento general y á los fines reglamenta

Teruel 4 de Septiembre de 1906.—El Ing ro Jefe, G. Puig y Lárraz.

5189

D. Gabriel Puig y Lárraz, Ingeniero Jefe Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. Joaquin Jimeno Ga vecino de Rubielos de Mora, ha presentado solicitud de registro de 36 pertenencias de m ral de carbón, sitas en el término municipal Rubielos de Mora, paraje denominado Barra del agua Roya, con el nombre de Joaquina, el 1.° de Septiembre de 1906 á las 11 horas y 30 nutos; marcando los linderos en la forma guiente:

Al Norte tierras de José Villanueva y Plano Mirón; al Este frente al corral del Bolage; al S tierras incultas, y al Oeste Barranco de ag Royas, y haciendo la designación de este mo

Punto de partida, una calicata descubierta tuada en el barranco de aguas Royas.

Líneas y rumbos de la designación.—Desde punto de partida en dirección Este, se medir 500 metros colocándose la primera estaca; des ésta en dirección Norte verdadero 400 metr colocándose la segunda estaca: desde ésta en d rección Oeste 100 metros, colocándose la tercer estaca; desde ésta en dirección Sur 400 metros c locándose la cuarta estaca, y desde ésta al punt de partida 400 metros, quedando cerrado el per metro de las 36 pertenencias.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 11 del Reglamento vigente de 17 de Abri de 1903, el Sr. Gobernador civil con fecha 3 d Septiembre de 1906 ha acordado admitirla; man dando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace públic por medio del presente edicto y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que en el plazo de treinta días presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas, ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 3 de Septiembre de 1906.—El Ingeniero Jefe, G. Puig y Lárraz.

El Sr. Gobernador civil ha acordado con fechas 1.° y 3 de Septiembre de 1906 que á continuación se expresan, cuyas operaciones se practicaron... nto del terreno y en su caso la demarcación de los registros mineros que á con... ativo de esta Jefatura, comisionado al efecto, en los períodos que se fijan.

Nombre.	Término municipal.	Pertenencias	Mineral.	Registrador.	Vecindad.	Representante en esta capital	Colindantes.
Del 10 al 17 de Septiembre de 1906.							
Francisca.	Teruel.	30	Manganeso.	D. Emilio Morales y Morales.	Lariana (Asturias)	D. Alfredo González.	—
Del 22 al 29 de Septiembre.							
anto Tomás.	La Zoma.	12	Hierro.	D. Alejandro Mendizábal.	Alcañiz.	»	»
a Galeno.	Cañizar.	16	Hierro.	» Miguel Trallero Sanz.	Madrid.	»	»
anta Bárbara.	Cañizar y La Zoma.	32	Plomo.	» Guillermo Macipe y Gumá	Barcelona.	D. Pedro Manuel Gómez.	»
Del 5 al 12 de Octubre.							
merenciana.	Rillo.	30	Lignito.	D. Jaime Royo.	Barrachina.	»	»
eresa.	Cañada Vellida.	70	Lignito.	» Constantino Usón.	Camarillas.	»	»
Del 17 al 24 de Octubre.							
licia primera.	Pancrudo.	44	Lignito.	D. Francisco Lozano.	Daroca.	»	»
licia segunda.	Pancrudo.	44	Lignito.	El mismo.	Idem.	»	»

...ETÍN OFICIAL á los efectos del art. 33 del Reglamento vigente.

5188

...declarar franco y registrable el terreno de las minas caducadas por débitos en el im... nción de haber quedado desiertas las tres subastas que determina el art. 24 del

Nombre de la mina.	Término municipal.	Mineral.	Paraje.	Hectáreas.	Interesado.	Vecindad.	Fecha del decreto de caducidad.
nta Ana.	Crivillén.	Manganeso.	Barranco de los Moses.	12	D. Victorio Navarro.	Teruel.	29 Julio 1905.
rgen de los Dolores.	Albarracín.	Hierro.	Losar del Vallejo.	12	» Casiano Rodríguez.	Jabaloyas.	8 Agosto 1904.
seña.	Burbáguena.	Idem.	Val de la Celosa.	40	» Jacinto García Casano.	Bilbao.	24 Febrero 1906.
ión.	Báguena.	Idem.	La Sierra.	100	El mismo.	Idem.	Idem.
Porvenir.	Castelvispal.	Idem.	El Carbonero.	18	» Eugenio Brun Santafé.	Rubielos de Mora.	Idem.

...ue de orden del Sr. Gobernador civil se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento general en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 ...mento para la Administración de impuestos sobre la propiedad minera y el art. 100 del reglamento general para el régimen de la minería, ...el 3 de Septiembre de 1906.—El Ingeniero Jefe, G. Puig y Lárraz.

ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL TERUEL ORIGINAL DETERIORADO

519
este Ayuntami
le S. M. la nece
ecimiento de ar
especies de con
del presupue
alidad para el a
co por espacio
este Ayuntami
as todas las rec
ean oportunas.
06.—El Alcal

5210
istrito Municip
ecreto de 23
anifiesto por té
ría del Ayunt

6.—El Alcalde

5207
36 pesetas qu
l de esta locali
spués de habe
gresos autoriza
s, se instruye
ra solicitar los
irlo, cuya tari
alude la regla
de 1887, que
retaría de este
ce días, al ob
arreglo á de
dentro de di
nsideren opor

—El Alcalde,

nicipal para
manifiesto en
s siguientes:
Castelserás,
jo, Orihuela.

amientos de
consumos y
y acuerdos
Administra-
evitar en-
ertará nin-
nteresados
esponda al

Zo 13

PLANO DE DESLINDE

entre los puntos de partida del registro
"Encarnciana" (nº 1843) y los de la concesión
ny "Narciso" (nº 1761) y "Encarnación" (nº 1787)

Término de Rillo

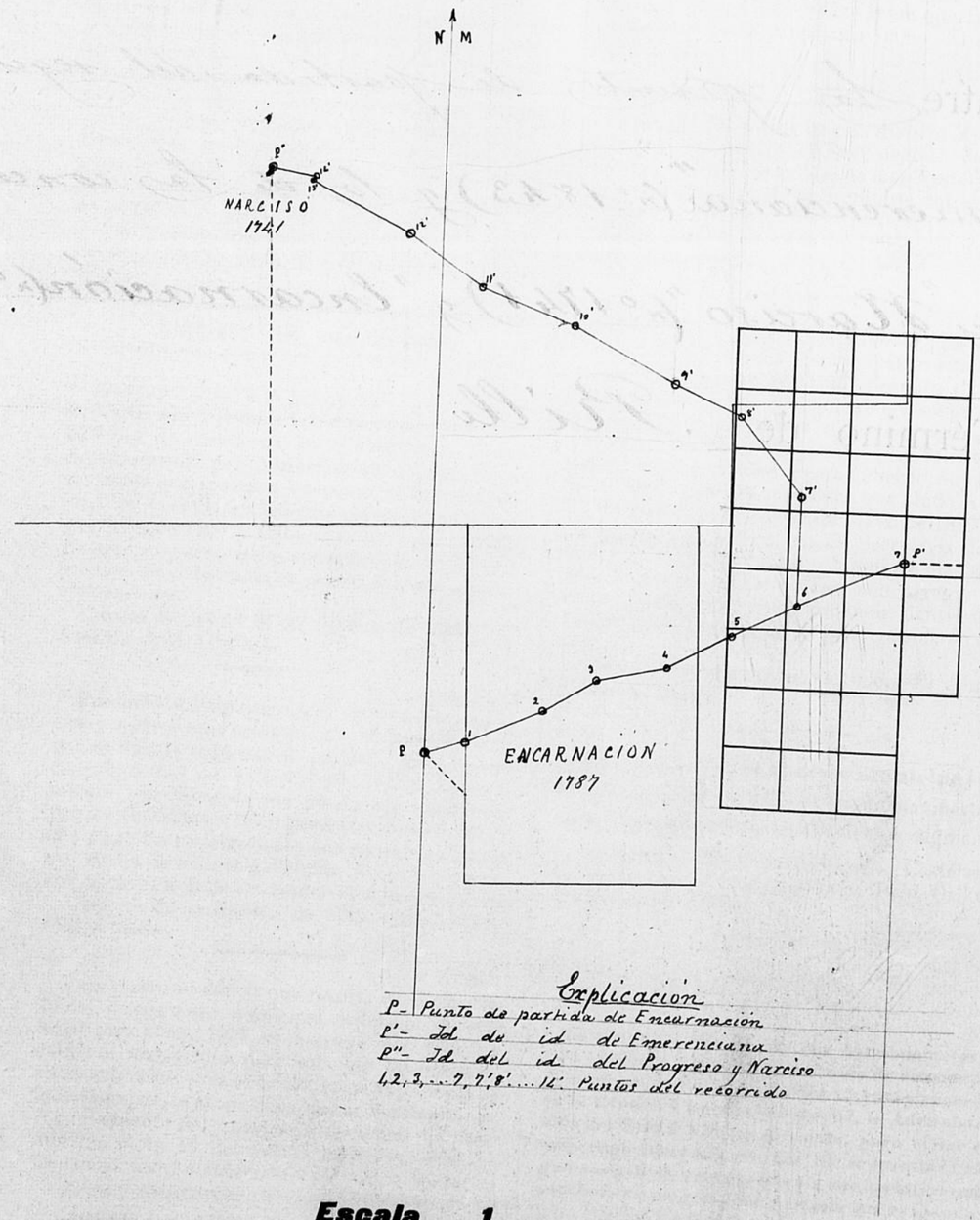
Escala 1

El Ingeniero Comisionado,

GOBIERNO DE ARAGÓN

Plano de deslinde practicado por el que suscribe entre las minas Encarnación (n.º 1787), Emerenciana (n.º 1843) y Narciso (n.º 1741

término municipal de Rillo



Explicación
P- Punto de partida de Encarnación
P'- Id de id de Emerenciana
P''- Id del id del Progreso y Narciso
1, 2, 3, ... 7, 7' 8' ... 14: Puntos del recorrido

Escala 1/10.000

V.º B.º
El Jefe del Distrito,

Rillo 11 de Octubre de 1906
El Ingeniero Comisionado,
Enrique de Arias

ESTADO de coordenadas horizontales del deslinde practicado por el que suscribe entre

Puntos	RUMBOS	DISTANCIA horizontal	COORDENADAS TOTALES N	COORDENADAS TOTALES S	COORDENADAS TOTALES E	COORDENADAS PARCIALES O	OBSERVACIONES
P-1	E 16° 15' N	23	22'43		20.08	20.08	P- Punto de partida de Encarnación
1-2	S 23 30 N	147	79,05		204,89	134,81	
2-3	S 29 45 N	106'81	132,05		292,62	92,73	
3-4	S 14 15 N	121	16'83		414,90	117'28	
4-5	S 22 15 N	125	219,06		526,03	111'13	
5-6	S 25 15 E	126	272,31		640,23	114'20	
6-P'	S 23 15 N	185	451,21		821,03	122'41	
P-1	S 16 15 N	23	20'43		20,08		
1-2	S 23 30 N	147	79,05		204,89		
2-3	S 29 45 N	106'81	132,05		292,62		
3-4	S 14 15 N	121	16'83		414,90		
4-5	S 22 15 N	125	219,06		526,03		
5-6	S 25 15 E	126	272,31		640,23		
6-P'	S 23 15 N	185	451,21		821,03		
P-1	S 16 15 N	23	22'43		20,08	20,08	
1-2	S 23 30 N	147	79,05		204,89	134,81	
2-3	S 29 45 N	106'81	132,05		292,62	92,73	
3-4	S 14 15 N	121	16'83		414,90	117'28	
4-5	S 22 15 N	125	219,06		526,03	111'13	
5-6	S 25 15 E	126	272,31		640,23	114'20	
6-P'	S 23 15 N	185	451,21		821,03	122'41	
P'-1'	N 16 15 E	23	22'43		112,75	112,75	P'- Punto de partida de Emerenciana
1'-2'	N 23 30 E	147	135,88		224,24	111,49	
2'-3'	N 29 45 E	106'81	226,21		404,51	180,27	
3'-4'	N 14 15 E	121	282,43		568,28	163,77	
4'-5'	N 22 15 E	125	367,41		698,61	130,33	
5'-6'	N 25 15 E	126	452,86		811,91	113,30	
6'-P''	N 23 15 E	185	526,45		945,64	133,73	P''- Punto de Progreso y Narciso
P''-1''	S 16 15 N	23	23,73		970'11	24,47	
1''-2''	S 23 30 N	147					
2''-3''	S 29 45 N	106'81					
3''-4''	S 14 15 N	121					
4''-5''	S 22 15 N	125					
5''-6''	S 25 15 E	126					
6''-P''	S 23 15 N	185					
P''-1''	S 16 15 N	23	23,73		970'11		
1''-2''	S 23 30 N	147	18'62	53,00			
2''-3''	S 29 45 N	106'81	29'78	52'23			
3''-4''	S 14 15 N	121	52'23	53'25			
4''-5''	S 22 15 N	125	53'25	128,57			
5''-6''	S 25 15 E	126	28,68	90,20			
6''-P''	S 23 15 N	185		58,22			
P''-1''	S 16 15 N	23	20'43	84,98			
1''-2''	S 23 30 N	147	18'62	82,61			
2''-3''	S 29 45 N	106'81	53,00	4,39			
3''-4''	S 14 15 N	121	29'78	13,66			
4''-5''	S 22 15 N	125	52'23				
5''-6''	S 25 15 E	126	53'25				
6''-P''	S 23 15 N	185	128,57				
P''-1''	S 16 15 N	23	20'43				
1''-2''	S 23 30 N	147	18'62				
2''-3''	S 29 45 N	106'81	53,00				
3''-4''	S 14 15 N	121	29'78

Fº 125

ta de demarcacion de la mina de lignito titulado "Emerenciano" cuyo expediente tiene el número mil novecientos cuarento y tres.

En los dias diez, once y doce de Octubre de mil novecientos reis, yo Don Enrique de Rios y Quintela, Ingeniero segundo del Cuerpo Nacional de Minas me personé en el paraje denominado "El Pedrache" del término municipal de Rillo con objeto de proceder al reconocimiento del terreno y si procediese á la demarcación de treinta pertenencias solicitadas para el indicado registro.

No asistió el registrador ni persona alguna en su representación y como testigos Juan Francisco Fuertes y Joaquin Aguilar vecinos de Rillo en presencia de los cuales procedí al reconocimiento del terreno que es el indicado en la solicitud de registro, asi como la clase de mineral explotable que son capas de lignito.

Del deslinde practicado con las minas Narcino número mil setecientos cuarenta y uno y Encarnación número mil setecientos ochenta y siete resultan superpuestas seis pertenencias de la Emerenciano á la mina Narcino, por lo cual la demarcación se efectuó en la forma siguiente

Se tomó como punto de partida el ángulo Norte de la paridera de Ramon Pascual sita en el Pedrache, desde la cual no se tomó ninguno visual por no existir ninguno punto notable en el terreno

Ac=

Desde el punto de partida y en direccion
lite trece grados treinta y cinco minutos Norte
se midieron cien metros colocando la primera
estaca en tierras de José Bayo.

De la primera se midieron trescientos ochenta
metros con rumbo Norte trece grados treinta y
cinco minutos Oeste colocandose la segunda esta-
ca en Monte propiedad del pueblo de Pitlo-

De la segunda se midieron cien metros con
rumbo Oeste trece grados treinta y cinco minu-
tos Sur colocando la tercera estaca en tierras de
Fuentes.

De la tercera con rumbo Sur trece grados
treinta y cinco minutos lite se midieron
doscientos metros colocando la cuarta estaca
en tierras de Fuentes.

De la cuarta con rumbo Oeste trece grados
treinta y cinco minutos Sur se midieron tres-
cientos metros colocando la quinta estaca tam-
bien en tierras de Fuentes.

De la quinta con rumbo Sur trece grados
treinta y cinco minutos lite se midieron seis-
cientos metros colocando la sesta estaca en
los Umbrines

De la sesta con rumbo lite trece grados
treinta y cinco minutos Norte se midieron
trescientos metros colocando la septima estaca
en el Barranco del Arbol

De la septima con rumbo Norte trece gra-
dos treinta y cinco minutos Oeste se midie-
ron doscientos metros colocando la octava
estaca en los Umbrios

De la octava en direccion lite trece grados trein-
ta y cinco minutos Norte se midieron cien me-
tros colocando la novena estaca en los Um-
brias

De la novena en direccion Norte trece gra-
dos treinta y cinco minutos Oeste se midieron
doscientos veinte metros encontrando la pri-
mera estaca y cerrando asi un perimetro, no
conforme á la designacion, que comprende las
veinticuatro pertenencias demarcadas con una
superficie horizontal de doscientos cuarenta
mil metros cuadrados.

Son proximas las ya citadas Encarnacion
y Narcisa teniendo esta su mojon segundo sobre
la linea de estacas cuatro á cinco de Enreme-
cinco

La brujula con que se operó está dirigida en trescientos veinta grados del Norte á la derecha y declinó trece grados treinta y cinco minutos al Oeste en la meridiana de Paraje el dia veintisiete de Setiembre del corriente año.

Todos los rumbos estan referidos al Norte verdadero

Terminada la operacion sin protesta ni reclamacion se estendió la presente acta que firman conmigo los concurrentes que saben y quieren hacerlo

Enrique de Arias

Lucas Fuentes

Joaquin Aguilar

Fº 17

PLANO DE DEMARCACIÓN

DE LA MINA

titulada "EMERENCIANA"

EN TÉRMINO DE

RILLO

DE LA

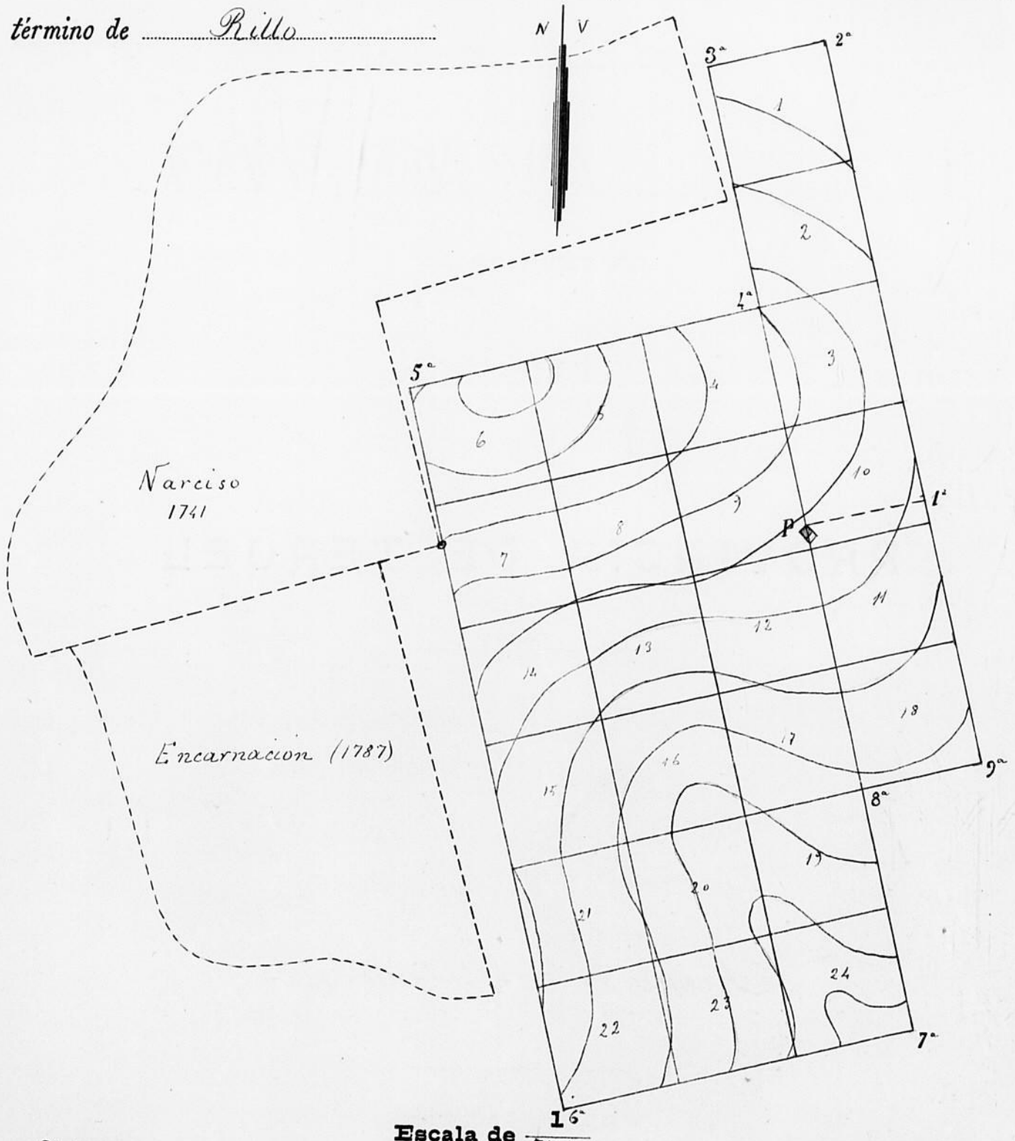
PROVINCIA DE TERUEL

Número de su expediente 1843

GOBIERNO DE ARAGON

DISTRITO MINERO DE TERUEL.

PLANO *de demarcación de la mina de* Lignito titulado "Emerenciana"
núm. 1843 *sita en el paraje nombrado* El Pedracho
término de Rillo



Escala de 1/5000

CONFORME:
El Ingeniero que demarcó

V.º B.º
El Jefe del Distrito,
J. Puig y Lamo

EXPLICACIÓN

P= Punto de partida
1ª 2ª 9ª Estacas
1 2 24= Pertenencias

Rillo 12 de Octubre de 1906
~~El Auxiliar~~
El Ingeniero Comisionado
Enrique de Aras

Fº 18

DISTRITO MINERO DE TERUEL.

EXPLICACIÓN *del plano de* veinticuatro *pertenencias para la mina de* Lignito
nombrada Emerenciana *cuyo expediente tiene el núm.* 1843 *sita*
en El Pedracho *término municipal de* Rillo
demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 3 septiembre de 1906 *por*
el ingeniero que suscribe.

Visuales de referencia á puntos fijos.

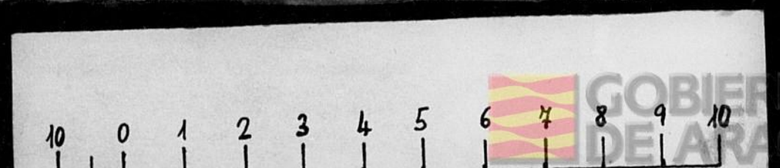
	DIRECCION				Longitud en metros
	Rumbos	Grados	Minutos	Rumbos	
Desde					
á					
De id. á					
De id. á					

Lineas de demarcación.

	BRÚJULA				Longitud — Metros	Metros cuadrados	Sitios de los mojones	Minas ó terreros colindantes con expresión del número de su expediente respectivo
	Rumbos	Grados	Minutos	Rumbos				
Desde P.p — 1ª	E	13	35	N	100		1ª Tierras de Dori Baja	
1ª — 2ª	N	13	35	O	220		2ª Monte propiedad de Rillo	
2ª — 3ª	O	13	35	S	100		3ª Tierras de Fuertes	
3ª — 4ª	S	13	35	E	200		4ª Id.	
4ª — 5ª	O	13	35	S	300		5ª Id.	
5ª — 6ª	S	13	35	E	600		6ª Las Umbrias	
6ª — 7ª	E	13	35	N	300		7ª Barranco del Arbol	
7ª — 8ª	N	13	35	O	200		8ª Las Umbrias	
8ª — 9ª	E	13	35	N	100		9ª Id.	
9ª — 1ª	N	13	35	O	220			

240.000

Rillo 12 de Octubre de 1906
El Ingeniero Comisionado
Enrique de Aras



GOBIERNO DE ARAGON

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

La declinación de la brújula que se empleó en esta operación es de 13° 31' al Oeste.

El punto de partida es el angulo Norte de la paridera de Ramon Pascual ista en el Pedrachu

Minas próximas Encarnación (nº 1784)

Minas con un punto de contacto Narcisa (nº 1741)

Minas con mojones comunes

Arias

Imp. Mallén.

ligencia.- Utrillas diez y siete de noviembre de mil novecientos seis.

Con esta fecha recibo el expediente de registro número mil ochocientos cuarenta y tres, remitido por el Ingeniero de minas, comisionado para efectuar la demarcación, Don Enrique de Arias y Quintela, acompañando tres ejemplares del plano de demarcación, un ejemplar del plano de destinde y un acta de demarcación

El Ingeniero Jefe
E. Puig y Larraz

Providencia = Utrillas á diez y ocho de noviembre de mil novecientos seis.

Examinado el expediente de registro número mil ochocientos cuarenta y tres incoado para la mina de lignito, de treinta pertenencias solicitadas, con la denominación de "Emerenciana", sita en el término municipal de Rillo, en el paraje nombrado El Pedrache bajo y

Resultando que presentada la solicitud de registro con fecha dos de noviembre de mil novecientos, fué admitida por el Sr. Gobernador civil y

publicada por edictos el dia tres del mismo mes y año y en el Boletín oficial de la provincia del dia de noviembre de mil novecientos

Resultando que con fecha veinte y nueve de marzo de mil novecientos uno el registrador presentó una rectificación de la designación á la que si variar el punto de partida modificaba la localización del registro solicitado, no habiendo sido admitida por el Sr. Gobernador civil, ni por lo tanto publicada y sólo tenida materialmente al expediente, segun previene la décima tercera de las disposiciones generales del Reglamento entonces vigente

Resultando que segun el acta de demarcación que obra á los folios quince á diez y seis del expediente la demarcación se ha efectuado siguiendo las líneas que se indicaron en la rectificación, con las modificaciones que el deslinde practicado ha hecho necesarias por superponerse á el perímetro demarcado á la concesión "Narciso" número mil setecientos cuarenta y uno

Resultando que consignándose en el acta (folio diez y seis) que la concesión "Narciso" tiene una estaca sobre la línea de cuarta á quinta estacas de el registro demarcado "Inocenciana" no figura en el dibujo como tal, ni en la casilla correspondiente á las colindantes se consigna la

citada "Narciso" ni tampoco se halla anotada la distancia á que dicha estaca segunda de "Narciso" se encuentra de las estacas de demarcación del registro Inocenciana

Considerando que no se explica en la citada acta de demarcación el porque de haber omitido, al practicar la operación, los datos de la designación admitida y publicada y haber admitido esa rectificación sin fundamento legal, y que por lo tanto no debía haber tenido en cuenta

Considerando que ya que varió arbitrariamente la designación, saliéndose del perímetro designado y publicado, debió tener presente la obligación de no dejar espacios francos ó demasías innecesarias y haber verificado la operación adaptando el registro demarcado al perímetro demarcado á la concesión "Narciso", número mil setecientos cuarenta y uno.

El Ingeniero Jefe que suscribe considera necesario que el Ingeniero comisionado dé las explicaciones que considere pertinentes, tanto acerca de la operación que ha practicado, como de los medios de representación que ha empleado, devolviendo para esto el expediente al Ingeniero [illegible]

El Ingeniero Jefe
G. Puig y Lamar

DISTRITO MINERO DE TERUEL

ligencia = Utrillas á diez y nueve de noviembre de mil novecientos tres Con esta fecha entrego este expediente número mil ochocientos cuarenta y tres al auxiliar facultativo D. Pascual Canto, que se halla á las ordenes del Ingeniero D. Enrique de Arias en las operaciones de deslinde del expediente de registro titulado "Coto de la Bárbara" nº mil ochocientos cuarenta y tres siguiendo, para que lo entregue á dicho Sr. Ingeniero

El Ingeniero Jefe
E. Puig y Larraz

DISTRITO MINERO DE TERUEL

DISTRITO MINERO
DE
TERUEL

En contestación á su oficio 20 de Noviembre participo á V.S. que el terreno en que está situado el registro "Encarnación" del termino de Villo- pertenece al periodo oligoce- no de la era terciaria no- teniendo mas fósiles caracte- rísticos que los que remito adjuntos encontrados á unos mil metros del expresado registro.

En el terreno del mismo aparecen algunos afloramien- tos de lignito sin que de este mineral se hayan recogido muestras.

El terreno es bastante llano y solo al Norte se elevan unos cerros de ca-

por V.S. la de- ano" de utos con- ute su cue- V.S. lo ifestar- rum la puedo fue nes- y terre- rio de la per- herimo- enole entros prende marca-

ción en esa forma.

Que aunque presente la consideración de la supresión de demasías al practicar la demarcación no lo hice así pues si bien se suprimen las que resultan con la misma Norte al adosarse á esta última, quedan las que resultan con la misma Encarnación, quedando siempre demasías sea cualquiera la forma que se adopte para efectuar la demarcación

liza

Está situado el registro Inerenciana á unos 3 kilómetros de la carretera de Teruel á Montalbán.

Dios guarde á V.S. muchos años

Rillo 21 Noviembre 1906

El Ing.º Comisionado

Enrique de Arias

Señor Ingeniero Jefe de Minas de operaciones en Utrillas.

enero Jefe

á los reparos puestos por V.S.
citados con motivo de la de-
gistro titulado "Inerenciana" de
ero en el mil novecientos cu-
manifestar lo siguiente
e cargo del espediente mi cue-
ón y consultando con V.S. lo
nte caso hubo de manifestar-
acer la demarcación segun lo
ne de dicha consulta puedo
ues como recordará V.S. fué nes-

ndo de dicha consulta y teni
no existiendo perjuicio de
r la demarcación en la for-
y observando que el perime-
o solicitado no comprende
nencias solicitadas mientras
designación ni las comprende
es para efectuar la demarca-
ción en esa forma.

Que aunque prevee la consideración de la supresión de demasías al practicar la demarcación no lo hice así pues si bien se suprimen las que resultan con la mina Narcino al adosarse á esta última, quedan las que resultan con la mina Encarnación, quedando siempre demasías sea cualquiera la forma que se adopte para efectuar la demarcación.

GOBIERNO DE ARAGON

Señor Ingeniero 2

ciones en Utrill

Señor Ingeniero Jefe

En contestación á los reparos puestos por V.S. á mis trabajos practicados con motivo de la demarcación del registro titulada "Encarnación" de Rillo y cuyo número es el mil novecientos cuarenta y tres he de manifestar lo siguiente

Que al hacerme cargo del expediente mi antecesor la rectificación y consultando con V.S. lo que procedía en este caso hubo de manifestarme que podía hacer la demarcación según la rectificación, sin que de dicha consulta pueda presentar óbice pues como recordará V.S. fué verbal

Que procediendo de dicha consulta y teniendo en cuenta que no existiendo perjuicio de tercero en practicar la demarcación en la forma que la hice y observando que el perímetro primitivamente solicitado no comprende las treinta pertenencias solicitadas mientras que la segunda designación si las comprende fueron las razones para efectuar la demarcación en esa forma.

Que aunque presente la consideración de la supresión de demasías al practicar la demarcación no lo hice así pues si bien se suprimen las que resultan con la mina Narcino al adosarse á esta última, quedan las que resultan con la mina Encarnación, quedando siempre demasías sea cualquiera la forma que se adopte para efectuar la demarcación

En las incorrecciones que señala V. S. en el dibujo le manifestaré, que los trabajos de gabinete debia haberlos hecho á mi regreso á Teruel despues de terminados los trabajos de campo de distinta índole que tengo encomendados y que para cumplir sus órdenes he tenido que dibujar de noche alumbrado únicamente por un candil y en una mesa sin condiciones de ninguna clase, teniendo al mismo tiempo que estender las actas de los trabajos diarios segun órden de V. S.

En la casilla de colindantes no podia colocar la mina Narcisa pues colindantes quiere decir que tienen linderos comunes con que no ocurre con la mina Narcisa que solo tiene un punto comun y por eso está colocada en su lugar correspondiente en el folio 18 vuelto

El cálculo de la distancia del mojon de Narcisa á la estacion 5ª de Interesciana es como sigue

Siendo los ejes los que pasan por P. al cambiarlos para que pasen por la estacion 5ª serán

350,39 + 180,00 = 530,39

Para determinar el punto de contacto tendremos que el ángulo de los nortes es de 1º 53' que dá para una longitud de 600 metros un coseno

599'68

y restando este de la coordenada 970'11 dá por valor

370,43

que á su vez restado de 530,39 dá para distancia del punto de contacto á la estacion 5ª

159'96

En cuanto tengo que manifestar á V. S. en contestacion á su diligencia del diez y ocho del corriente

Dios guarde á V. S. muchos años

Rillo 21 de Noviembre de 1906

El Ingeniero Comisionado

Enrique de Arias

Señor Gobernador Civil

En vista del informe presentado por el Ingeniero Comisionado Don Enrique de Arias contestando á las observaciones de esta Repatera de diez y ocho de Noviembre del corriente año y del oficio del mismo ingeniero fecha veintinueve de Noviembre en que se hacen constar las condiciones del criadero de lignito del registro Interesciana procede que V. S. se sirva aprobar dicha demarcación y ordena que por el interesado se presente el papel de reintegro correspondiente al mismo con objeto de continuar la tramitación del mismo en la forma que los Reglamentos disponen

V. S. I. Teruel

Gobernador resolverá

Teruel 21 de Diciembre de 1906

El Ingeniero Jefe

E. Puig y Larraz

Fecha ut supra

Conforme

El Gobernador

María de Martínez

GOBIERNO CIVIL DE TERUEL

PAGOS AL ESTADO 2 PESETAS

8ª CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

El presente pliego de papel de pagos del Estado de 2 pesetas se ha unido con el número 4.115.201 * A.O. al expediente de 6ª clase nº 2.257 que se ha incoado en este Gobierno civil a instancia de D. Joaquín Roig vecino de Barrachina solicitando el registro de la mina de hierro "Emerenciana" del Rollo de Barrachina término municipal de Peñarroya de Tastavins.

Teruel 21 de enero de 1907

El Ingeniero Jefe

P.D.

Valentín de Cabo

Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

DISTRITO MINERO DE TERUEL

PROVINCIAS

GOBIERNO DE ARAGÓN

8ª CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

PAGOS AL ESTADO 2 PESETAS

El presente pliego de papel de 8ª clase A.0.415.201*
se nº 415,201 es el suplemento al de
6ª clase nº 255,243 y corresponde al rein-
tegro de los derechos de las 24 pertenen-
cias solicitadas para la mina de car-
bón "Emerenciana" de Ribo registrada
por D. Jaime Roy

Teruel 21 de enero de 1907

El Ingeniero Jefe
P.O.

PROVINCIAS

Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

Teruel 21 de diciembre de 1906

El Ingeniero Jefe
P.O.

Sr. Gobernador

Teruel 21 de diciembre de 1906

El Gobernador

Sr. Ingeniero Jefe de Minas de Teruel

Concedido el reintegro solicitado en el presente pliego de papel de 8ª clase nº 415,201 que es el suplemento al de 6ª clase nº 255,243 y corresponde al reintegro de los derechos de las 24 pertenencias solicitadas para la mina de carbón "Emerenciana" de Ribo registrada por D. Jaime Roy

Teruel 21 de enero de 1907

El Gobernador

GOBIERNO DE ARAGON

8ª CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.415.200*

El presente pliego de papel de 8ª clase 415.200 es el suplemento al de 6ª clase nº 255.243 y corresponde al reintegro de los derechos de las 24 pertenencias solicitadas para la mina de carbón "Emerenciana" de Rillo registrada por D Jaime Royo

Teruel 21 de enero de 1907

El Ingeniero Jefe

P. O.

Federico de Cantos

PAGOS AL ESTADO 2 PESETAS

DISTRITO MINERO DE TERUEL

PROVINCIAS

Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

Remito a V.S. el adjunto pliego de papel de 8ª clase de 415.200 que corresponde al suplemento de 6ª clase nº 255.243 y reintegro de los derechos de las 24 pertenencias solicitadas para la mina de carbón "Emerenciana" de Rillo registrada por D Jaime Royo

Teruel 21 de enero de 1907

El Ingeniero Jefe

P. O.

Federico de Cantos

6ª CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.255.244 *

El presente pliego de papel de 6ª clase nº 255,244 es el suplemento al de la misma clase número 255243 y corresponde al reintegro de los derechos de las 24 pertenencias solicitadas para la mina de carbón "Emerenciana" de Cillo registrada por D. Jaime Royo.

Teruel 21 de enero de 1907

El Ingeniero Jefe
P.O.
Federico del Castro

PROVINCIAS

...no de Barrachi-
...mano "Emeren-
...mplamiento del
...el en papel de
...el título 4º mo-
...conada mina
...favor dicho te-
...para alcanzar
...ero de 1907

...Gobernador Civil de esta provincia.

no de Bamaki-
mmuno "Emeren-
mplimiento de
to en papel de
de timbre del
ecomendo mina
favor dicho Sr.
para obtener
ret. de 1907

6ª CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

El presente pliego de papel nº 255,243 de 6ª clase corresponde al reintegro de los derechos de las veinticuatro pertenencias solicitadas para la mina de carbón "Emerenciana" de Rillo registrada por D. Jaime Royo.

Teruel 21 de enero de 1907

El Ingeniero Jefe

P.O.

Federico de Castro

A.0.255.243 *

6
PROVINCIAS

Gobernador Civil de esta provincia.



Jaime Royo Talomar, vecino de Barcadi-
na como propietario del registro minero "Emeren-
ciana" de Pilla á

V.S. respetuosamente expone que en cumplimiento del
decreto de V.S. acompaña 99 pesetas en papel de
pagos al Estado para los derechos del título de pro-
piedad y de pertenencias de la mencionada mina
para que pueda extenderse á su favor dicho tí-
tulo de propiedad. Gracia que espera alcanzar
de V.S. cuya vida guie Dios muchos años.

Teruel 14 de Enero de 1907

Jaime Royo

Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

GOBIERNO DE ARAGON

Queda admitido provisionalmente el papel de pagos al Estado á que hace referencia esta solicitud importante la cantidad de noventa y nueve pesetas.

Teruel 14 de Enero 1907.

El Gobernador

Carlos Montilla



Registrada al folio trescientos noventa y dos número cinco.

El Oficial del Registro

Pedro Catalán



Diligencia = En el catorce de enero de mil novecientos siete. En esta fecha ingresa en este Registro la presente solicitud acompañada de cinco pliegos de papel de pagos al Estado de 5ª clase, uno de 6ª y dos de 8ª quedando registrada al folio correspondiente

El Ingeniero Jefe

P.O.

Federico de Castro



Diligencia:- En el dia de hoy presenta D. Jaime Royo Palomar, el papel de pagos al Estado para el título de propiedad y pertenencias de esta mina

Teruel catorce de enero de mil novecientos ocho

El Ingeniero Jefe

P.O.

Federico de Castro

Decreto:- Examinado este expediente y resultando de las diligencias practicadas que la demarcacion de la mina que se solicita con el nombre de "Emerenciana" número 1843, se ha llevado a cabo sin que en el acto de la misma se haya presentado protesta ni reclamacion alguna.

Resultando que el Ingeniero de Minas que ha practicado la operacion manifiesta que no deben imponerse a esta concesion otras condiciones que las generales de la Ley y Reglamento del ramo vigentes.

Resultando que el Registrador ha cumplido con lo preceptuado en el articulo 44 del Reglamento de 17 de Abril de 1905 entregando el papel de reintegro correspondiente al numero de pertenencias demarcadas y al en que ha de extenderse el título de propiedad.

Considerando que se está en el caso de cumplir con lo que previene la vigente Ley de Minas, vengo en uso de las facultades que me estan conferidas, en aprobar el expediente de la mina de lignito "Emerenciana", número 1843 de veinticuatro pertenencias que han sido demarcadas en tér-

GOBIERNO DE ARAGON

mino de Rillo, la otorgo para la explotación de mineral de lignito á D. Jaime Royo Palomar vecino de Barrachina.

Expídase el título de propiedad en el plazo que señala el artículo 47 del Reglamento y publíquese en el Boletín Oficial la aprobación de este expediente.

Teruel 21 de enero de 1907

El Gobernador

Diligencia.- Teruel treinta y uno de enero de mil novecientos siete. Con fecha veintiseis del actual aparece en el Boletín oficial número doce correspondiente al sabado veintiseis de enero de mil novecientos siete, el anuncio de concesión de este expediente número mil ochocientos cuarenta y tres.

Y para que conste, por no haberse remitido por la Redacción del Boletín Oficial el número correspondiente se estiende esta diligencia.

El Ingeniero Jefe.

Don León del Río

Gobernador de la provincia de Teruel

Por cuanto á D. Jaime Royo Palomar tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de lignito denominada "Encarnacion" (nº 1843) en término de Rillo de esta provincia, he venido en resolver con fecha 21 de enero de 1907 que se le expida el presente título de propiedad, conforme á lo prescrito en las Bases del Decreto de 29 de Diciembre de 1868, de veinticuatro pertenencias que componen 24,0000 metros cuadrados de extensión en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Enrique de Arias y Lemitela con arreglo á dichas Bases y Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, fechado en Rillo á 12 de octubre de 1906 con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

1.ª La de someterse á las reglas de policía y seguridad que señalen los reglamentos.

2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.

3.ª La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.

4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe de las minas inmediatas y por las galerías generales de desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se abran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.

5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.ª La de no dificultar é imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral por una explotación codiciosa.

GOBIERNO DE ARAGÓN

7.ª La de no hacer trabajos sin previa licencia del dueño ó dueños de la superficie, á cuyo efecto procurará un acomodamiento, que no siendo factible, podrá solicitar del Gobernador la aplicación de la Ley de utilidad pública.

8.ª La de satisfacer por esta Mina y sus productos los impuestos que establece la Ley.

Y 9.ª La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. a D. Jaime Royo Palomar la propiedad de la mina de lignito "Emerenciana" (nº 1243) por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enajenándolos según fuese su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley reglamento de minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Teruel á 20 de febrero de 1907

El Gobernador civil,

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA TERUEL

León de Zi...

Título á favor de D. Jaime Royo Palomar de propiedad de veinticuatro pertenencias de la mina de lignito nombrada "Emerenciana" (nº 1243) sita en el término de Rillo en esta provincia.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE PROVINCIA

Registro de la Sección de Fomento al folio 23 to **del libro correspondiente.**

El Ingeniero Jefe.
Gabriel Puig y Larraz

Se han satisfecho los derechos correspondientes

Diligencia = Teruel veintisiete de febrero de mil novecientos siete
Con fecha veintiuno del actual, se remitió á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio el título de propiedad á que se refiere este expediente, para la estampación del correspondiente sello, relación cuadruplicada del mismo y el papel de pagos al Estado respectivo al título y con esta fecha se envia al Ilmo. Señor Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas y al Señor Delegado de Hacienda en esta provincia, relación de la concesión minera otorgada

El Ingeniero Jefe.

G. Puig y Larraz

Diligencia - Teruel ocho de Noviembre de mil novecientos diez
En el dia de hoy se entrega al interesado Don Jaime Royo Palomar el título de propiedad y plano de demarcación de esta concesión y de haberlo recibido firma conmigo á continuación.

Recibí
Jaime Royo

El Ingeniero Jefe
P.A.
Pascual Cauté

Imp. Mallén.

Vista la relación certificada remitida por la Delegación de Hacienda en la que figuran las concesiones mineras cuyo canon no ha sido satisfecho hasta 31 de Diciembre de 1911 por cuya razon quedan caducadas segun lo prevenido en el artículo 44 de la Ley de tributación minera de 23 de Mayo de 1911 y encontrandose entre ellas la concesion "Emerenciana" cuyo expediente tiene el número 843 de conformidad con lo consignado en el artículo 24 del Reglamento sobre tributación minera de 23 de Mayo de 1911, se practica la presente anotación de caducidad y se declara franco y registrable el terreno que la corresponde publicandose en el Boletin Oficial para conocimiento general.

Teruel 1 de Febrero de 1912

El Gobernador.

Banada

9.° y en la regla 4.ª del 11 de la Ley de Justicia municipal, es indudable que no cabe la renuncia del de Concejal fundada en haber sido nombrado Adjunto; ya porque ni en la Ley municipal ni en la de Justicia municipal existe precepto que declare incompatibles ambos cargos, pues dicha incompatibilidad comprende tan sólo á los Jueces y Fiscales municipales y sus suplentes, ya porque no existe tampoco disposición alguna que autorice la excusa del de Concejal en el caso de haber sido nombrado para el expresado de Adjunto.

La Comisión provincial, en sesión del 27 de los corrientes, acordó desestimar la instancia de que se ha hecho mérito de D. Miguel Fuertes Fuertes, renunciando el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Perales y que este acuerdo se publique en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.° del Real decreto citado.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. á los efectos del artículo 28 de la Ley provincial.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Teruel 29 de enero de 1912.—El Vicepresidente, Mariano Rivera.—P. A. de la C.: El Secretario, Eduardo Canencia.—Señor Gobernador civil de esta provincia.

Comisión mixta de Reclutamiento

—=— 318

CIRCULAR

Publicado en la *Gaceta* del 21 de enero último, el articulado de la nueva ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, y en la del 28 del mismo mes, las instrucciones provisionales para la aplicación de la misma, creo conveniente, como Presedente de la Comisión mixta de reclutamiento, y sin perjuicio de que ha de publicarse con urgencia dicha ley é instrucción en el BOLETÍN OFICIAL, llamo la atención de los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, para que por medio de bandos lo hagan saber á sus administrados, que con arreglo á lo dispuesto en el artículo transitorio de dichas instrucciones, se amplia hasta el día 15 del mes actual de febrero el plazo para que los mozos alistados en el presente año, puedan acogerse á los beneficios que concede el capítulo 20 de la ley, haciendo el ingreso del primer plazo de la cuota militar, quedando dispensados de acreditar que poseen los conocimientos de que trata el artículo 83 de las mismas instrucciones.

Para ello los interesados deberán solicitar del señor Gobernador militar de esta provincia, antes del día señalado para el sorteo (que en el presente año ha de tener lugar el domingo 18 del actual) la reducción del tiempo del servicio en filas, mediante instancia á la que acompañarán la carta de pago del primer plazo de la cuota ingresada en las Delegaciones de Hacienda del Estado, hasta el día 15 del actual.

Teruel 3 de febrero de 1912.—El Gobernador Presidente, Pedro S. de Baranda.

MINAS

—=— 313

Por decreto del señor Gobernador civil de la provincia, de fecha 31 de enero, ha sido declarado franco y registable el terreno correspondiente á las concesiones que figuran en la presente relación. Estas concesiones han sido caducadas por ministerio de la Ley por no haber satisfecho el canon de superficie en 31 de diciembre del año 1911, á tenor de lo dispuesto en el artículo 4.° de la Ley de 23 de mayo de 1911 y según consta en la relación certificada remitida por la Delegación de Hacienda.

Número, 3.235; nombre de la mina, Fortuna; término, Utrillas; mineral, Lignito; hectáreas, 4; interesado, D. Timoteo Martín.

1.025; Fernando; Parras de Martín; lignito; 11; D. José Juan.

911; Monte Santa; Palomar; lignito; 5; D. José Royo.

1.103; Los Enriques; Alloza; Arcilla carbonosa; 4; D. Martín Monforte Querolt.

1.356; Santa Eulalia; Alba; Sal común; 6; don Plácido Ubeda.

1.787; Encarnación; Rillo; lignito; 24; D. Jaime Royo.

1.585; Virgen del Pilar; Segura; hierro; 12; D. Juan Cañada Estevan.

1.586; La Esperanza; Segura; hierro; 8; D. Juan Cañada Estevan.

1.587; La Pepa; Segura; hierro; 24; D. Juan Cañada Estevan.

1.674; Lucía; Alloza y Andorra; carbón; 12; D. Manuel Cañada.

1.918; San Joaquín; Hinojosa y Cobatillas; lignito; 16; D. Manuel Domingo.

1.497; San Pascual; Beceite; carbón; 12; D. Ramón Huguet.

1.536; San Antonio; Beceite; carbón; 6; D. Ramón Huguet.

2.336; Pérez y Barrachina; Linares; calamina; 36; D. Juan Pedro Fuertes.

2.335; Asunción; Linares; calamina; 36; D. Pablo Tomás Barrachina.

1.843; Emerenciana; Rillo; lignito; 24; D. Jaime Royo Palomar.

2.167; Celedonia; Rubiales; hierro; 36; D. Teodoro Navarro.

2.434; Bohemia; Castelvispal; hierro; 20; don Inocencio Espallargas.

2.485; La Zaragozana; Alfambra; manganeso; 20; D. Manuel Espallargas.

2.489; Previsora; Castellote y Parras de Castellote; lignito; 105; D. Cándido Miranda.

2.514; Francisca; Calamocha; hierro; 140; don Pablo Berdún Galindo.

2.516; María Teresa; El Poyo; hierro; 191; don Pablo Berdún Galindo.

2.518; Araceli; Rubielos de Mora; pizarra bituminosa; 987; D. Manuel de Diego Barrachina.

2.520; Ampliación á Francisca; Calamocha; hierro; 60; D. Pablo Berdún Galindo.

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento general.

guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de enero de 1912.—Canalejas.—Señor Presidente de la Sección oficial de España, de la Comisión permanente de Congresos internacionales de Ciencias Administrativas.

(Gaceta del 24 de enero).

MINISTERIO DE LA GUERRA

—=—

Articulado de la Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, conforme á la Ley de Bases de 29 de junio de 1911.

(Continuación)

Art. 110. Los acuerdos que dicten los Ayuntamientos declarando á los mozos soldados, serán ejecutorios si no se reclamase de ellos, por escrito ó de palabra, ante el Alcalde, ya en el día en que fueron pronunciados, ya en los siguientes, hasta la víspera del señalado para ir á la capital los mozos que deban presentarse ante la Comisión mixta.

El Alcalde hará constar en el expediente de declaración de soldados, las reclamaciones que se promuevan; dará conocimiento de ellas por medio de edictos fijados en los sitios públicos de costumbre, á todos los mozos alistados, y entregará á cada uno de los reclamantes, sin exigir ningún derecho, la certificación de haber sido expuesta la reclamación, expresando el nombre del reclamante, y el objeto á que la misma se refiere.

Los acuerdos referentes á los excluídos totalmente del servicio, excluídos temporalmente del contingente y exceptuados del servicio en filas, no serán definitivos, debiendo someterse á revisión ante la Comisión mixta respectiva, así como los expedientes relativos á los prófugos.

Art. 111. Las resoluciones dictadas en el acto de la clasificación por las Juntas consulares de reclutamiento, serán todas ejecutivas, sino se apela de ellas ante el Ministro de la Gobernación, en el plazo de un mes, por conducto del Cónsul respectivo.

También lo serán las resoluciones de la Junta de reclutamiento del Golfo de Guinea, si no se apela de ellas al Gobernador general de la Colonia, en el plazo citado, ó en el de otro mes después, ante el Ministro de la Gobernación, por conducto del citado Gobernador.

Art. 112. Se admitirá la excepción que aleguen los mozos como comprendidos en el artículo 89, aunque no la hayan expuesto en el acto de la clasificación de soldados, siempre que, reuniendo en esta época las circunstancias necesarias para gozar de la excepción, no pudiera alegarla entonces por no haber llegado á su noticia algún acontecimiento indispensable para que les fuera otorgada. En tal caso la excepción deberá alegarse ante la Comisión mixta en el término de los diez días siguientes al de haber llegado á noticia del mozo interesado el suceso que la motiva, y si justifica que no había tenido conocimiento de las circunstancias de que se trata, antes de su ingreso en Caja, la Comisión mixta dispondrá que se instruya el oportuno expediente.

Art. 113. Para la presentación de las justificaciones ó documentos de que trata el artículo 105, el Ayuntamiento, sin perjuicio de la clasificación de soldado, podrá conceder un plazo cuando lo crea oportuno, siempre que dicha presentación se efectúe, lo más tarde, el tercer domingo de marzo, y de modo que el Ayuntamiento pueda resolver en la sesión de este día, ó antes, con presencia de las citadas justificaciones ó documentos, cuyo extracto se consignará siempre en el acta.

Si no fueran éstos presentados, el Ayuntamiento ratificará la declaración de soldado sin ulteriores prórrogas, quedando á los individuos el derecho de recurrir á las Comisiones mixtas.

Art. 114. A los mozos que no estén presentes en el acto de la clasificación por impedírselo el padecer enfermedad ó defecto físico, se les señalará el mismo plazo para su presentación, sin perjuicio de que se les clasifique como soldados, y si no pudiesen presentarse en la sesión del tercer domingo de marzo, se efectuará su reconocimiento en el domicilio ó residencia del interesado, ratificándose ó modificándose su clasificación por medio de expediente.

Art. 115. No se otorgará ninguna excepción por notoriedad, aunque en ello convengan todos los interesados, ni se admitirá prueba testifical, á no ser respecto de hechos que no puedan acreditarse documentalmente, debiendo en tal caso practicarse la prueba ante el Síndico y los otros mozos interesados, con presencia de los testigos que se presenten y los que puedan confirmar ó contradecir la excepción que se alegue.

Cuando las informaciones ó documentos de prueba se refieran á las excepciones en que debe acreditarse la pobreza del padre, madre, abuelos, hermanos ó prohijantes, no se les exigirán costas, derechos ni otro papel que el de la clase de oficio, á no ser que fuese denegada la excepción, por no acreditarse la pobreza, condenándosele en este caso al reintegro del papel y al pago de los derechos.

Art. 116. Terminada la clasificación de todos los mozos alistados en el año del Reemplazo, se procederá á practicar iguales operaciones respecto de los que en los tres años anteriores fueron excluídos temporalmente y exceptuados del servicio en filas, con arreglo á los artículos 86 y 89.

Estos mozos habrán sido citados pública é individualmente, en la misma forma prevista en el artículo 45.

Art. 117. Cuando con posterioridad á la clasificación de algún mozo por el Ayuntamiento, hubiere cesado la causa, en virtud de la cual fué declarado excluído ó exceptuado del servicio, podrá alegarse esta circunstancia por el Ayuntamiento ó por los interesados en el acto de la revisión, ante la Comisión mixta y solicitarse la reforma de dicha clasificación.

Art. 118. Si después de declarado un mozo soldado por el Ayuntamiento, y antes de la víspera del día señalado para emprender la marcha á la capital, sobreviniese alguna circunstancia no imputable á aquel ni á su familia, en virtud de la cual debiese ser excluído ó exceptuado del servi-

GOBIERNO DE ARAGON